



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 8210/2008.- República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles solicita la modificación del Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobada por Resolución H.C.S. N° 8/02 y,

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones surgen de la necesidad de adecuar la reglamentación del Fondo Único de Becas con el objetivo de que el sistema de Becas para alumnos que posee la Secretaría de Asuntos Estudiantiles resulte más inclusivo y colabore a garantizar el acceso, la permanencia y la terminación de los estudios de nivel superior a los sectores mas vulnerables de la población estudiantil de nuestra universidad;

Atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos a fojas 34; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1 .- Reemplazar el Anexo I de la Ordenanza H.C.S. N° 8/02 por un nuevo Anexo I obrante a fojas 36/40, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2 .- Incorporar a la Ordenanza H.C.S. N° 8/02 como Anexo II los Programas Especiales de Becas que se detallan a fojas 41/50, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efecto a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

13

11 DOBA, 10. IX. 2008. ~

PN R.H.C.S nro 425/2008

se aprueba refuerzo presupues-
tario ...



JOSE ISIDORO MARTINEZ
DIRECTOR
MEGA GRAL. DE PLAN. Y SALIDAS
FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO I

FONDO UNICO DE BECAS PARA ALUMNOS DE GRADO

REGLAMENTO

Art. 1.- La convocatoria

Se realizará a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para todos los alumnos regulares de la UNC que cumplan con los requisitos indicados en el art. 4.

La convocatoria se difundirá a través de los Secretarios de Asuntos Estudiantiles de cada Unidad Académica y por los medios de prensa.

Podrá otorgarse becas para ingresantes de acuerdo con los montos disponibles en la modalidad que se establezca.

Art. 2.- La modalidad

Las Becas se entregarán a criterio del Consejo Universitario de Becas y de acuerdo al perfil del aspirante, con diversos elementos tales como alimentación, transporte, material de estudio, dinero en efectivo u otros.

Art. 3.- La cantidad de becas

El número de becas a otorgar dependerá de la disponibilidad presupuestaria existente al momento de la demanda, a partir del mes en que fueran asignadas hasta la culminación del año lectivo; las becas podrán ser renovadas anualmente acorde a los requisitos establecidos y serán de carácter personal, intransferible e incompatible con otros beneficios similares.

Art. 4.- Los requisitos

Los aspirantes a becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Ser alumno regular de la carrera, habiendo regularizado al menos el 50% de las materias correspondientes al año anterior. Quedan a consideración del Consejo Universitario de Becas aquellos casos que por motivos debidamente fundamentados (sociales, económicos o de salud) se puedan considerar excepciones.



- 2- Tener un promedio igual o superior a la mediana de su cohorte, salvo aquellos en los que ésta supere los 6 (seis) puntos. De ser así, los aspirantes deberán tener un promedio superior o igual a 6 (seis) puntos.

Para cumplimentar este requisito se tomará como referencia de promedio la mediana de la cohorte del solicitante según lo establecido en la siguiente tabla:

Carreras que presenten una Mediana	Se requerirá
Superior a 6 puntos	6 puntos
Inferior a 6 puntos	La mediana

Para determinar el cumplimiento de este requisito, se ordenarán los promedios de los estudiantes pertenecientes a la cohorte del solicitante, que hayan renovado su matrícula en el año de la solicitud. Todo aquel que se encuentre incluido en el 50% superior a ese grupo podrá aspirar a una beca

- 3- Presentar una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento de la beca.
- 4- Cumplir con los requisitos de iniciación del trámite de solicitud, declaración jurada, entrevista personal con el equipo de evaluación, presentación de la documentación requerida.
- 5- Presentar la solicitud en el tiempo fijado para la convocatoria.

Documentación que deberán presentar los alumnos:

1. Certificado analítico.
 2. Comprobantes de ingresos económicos de todo el grupo familiar.
- En caso de trabajos en relación de dependencia, recibo de sueldo.



- En caso de trabajos independientes, declaración jurada policial en la que conste el tipo de trabajo y la remuneración mensual aproximada.
- 3. Recibo de alquiler o de hipoteca en los casos que exista esta condición de vivienda.
- 4. Fotocopia de la boleta de un servicio y un impuesto de la actual residencia del estudiante.
- 2- Foto carnet
- 3- Constancia de CUIL (se obtiene en www.anses.gov.ar o en dependencia de Anses Córdoba si nunca la tramitó)
- 4- Fotocopia de 1° y 2° hoja del D.N.I.
- 5- Una foto carnet.

Art. 5.- La adjudicación

El Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles tendrá a su cargo la evaluación de solicitudes, elevando a consideración del Consejo Universitario de Becas el orden de mérito de la misma. Dicha evaluación será individualizada y tomará en consideración los siguientes ítems

1. Lugar de residencia del grupo familiar de origen.
2. Composición del grupo familiar de origen.
3. Composición del grupo familiar vincular si este se hubiera constituido.
4. Tasa de dependencia del hogar de origen, definida por la cantidad de miembros dependientes (por razones de edad, desocupación o salud)
5. Condición jurídica del inmueble que habita la familia.
6. Otros bienes materiales familiares y/o propios.
7. Problemas de salud del estudiante o familiares que requieran una erogación económica constante.
8. Situación civil del estudiante.
9. Tasa de dependencia del hogar vincular, si este se hubiera constituido.
10. Situación laboral del estudiante



11. Fecha de inicio de la carrera, trayectoria educativa en la carrera (para los estudiantes de segundo año en adelante)

Cualquier cambio en lo declarado, deberá ser comunicado al Departamento de Servicio Social antes de los diez días de producido.

Art. 6: La Renovación

La beca podrá ser renovada anualmente a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber regularizado el 50% de las materias cursadas y haber aprobado al menos 2 (dos) materias durante el año del beneficio de la beca.
- Reunir las mismas condiciones establecidas en el Art. 4, incisos 2, 3 y 4.

Presentar una situación socioeconómica que justifique la renovación.

Art. 7.- La caducidad

Toda beca caducará por los siguientes motivos:

- Cuando se modifiquen de manera significativa la condición académica o socioeconómica que originaron el otorgamiento de la beca.
- Cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.
- Por interrupción o conclusión de la carrera.
- Por renuncia del beneficiario.

Art. 8.- La supervisión académica

Semestralmente el Consejo Universitario de Becas, solicitará a cada Unidad Académica un informe en el que conste el rendimiento académico de los alumnos beneficiarios de la beca

Art. 9.- El otorgamiento de cualquiera de las becas previstas en este Reglamento importará para el beneficiario la eximición automática del pago de las tasas por compensación de gastos fijadas en el ámbito de esta Universidad mientras subsista su condición de becario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Art. 10.- El Consejo Universitario de Becas informará anualmente al H. Consejo Superior de los montos disponibles en el Fondo Único de Becas y la asignación de las becas otorgadas. Asimismo dará amplia difusión del otorgamiento de dichas becas a todas las unidades académicas.

Art. 11: Los becarios deberán comunicar por nota al Departamento de Servicio Social, dentro de los diez días de producido: cambio de domicilio, cambio en la situación socioeconómica, o cualquier otra modificación que pudiera sufrir su declaración jurada.

Art. 12: Los estudiantes becarios que gocen de licencia estudiantil deberán comunicarlo al Departamento de Servicio Social a fin de otorgarles la licencia correspondiente en la beca.



ANEXO II PROGRAMAS ESPECIALES DE BECAS

Becas de terminación de carrera

El objetivo de esta beca es posibilitar la conclusión de sus estudios a estudiantes de grado de la UNC que estén cursando los dos últimos años de sus carreras y que presentan dificultades socioeconómicas. Se otorgarán Becas de terminación de carrera a estudiantes que hayan demostrado regularidad en sus estudios y un buen desempeño académico.

Art. 1: las becas de terminación de carrera están destinadas a aquellos estudiantes del último año de las carreras de grado de la UNC, con un promedio general, sin aplazos, igual o superior a los 7 puntos, con una situación socioeconómica que dificulte la conclusión de sus estudios.

Art. 2: Anualmente se otorgarán 40 becas de terminación de carrera. Cada beca consistirá en una ayuda económica mensual, durante 8 meses (de mayo a diciembre, inclusive)

Art. 3: Los Requisitos:

Los estudiantes que aspiren a obtener una beca de terminación de carrera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular de los dos últimos años de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba, con un promedio general, sin aplazos, igual o superior a los 7 (siete) puntos, y que al momento de la solicitud hayan completado el 50% de las materias del año lectivo anterior con dificultades económicas para concluir la carrera
- b. No ser beneficiario de otra beca.
- c. Cumplir con los requisitos fijados para la iniciación del trámite: declaración jurada, entrevista personal en el Departamento de Servicio Social de esta Secretaría y presentación de toda la documentación requerida.
- d. Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.



e. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento

Art. 4: El departamento de Servicio Social tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes presentadas. Una vez realizada la evaluación, el orden de mérito será elevado al Consejo Universitario de Becas para su consideración.

Art. 5: La renovación

Las becas de terminación de carreras, podrán ser renovadas sólo una vez a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber regularizado el 60% y aprobado el 50% de las materias correspondientes al año inmediato anterior.
- b. Mantener un promedio general, sin aplazos, igual o superior a los 7 (siete) puntos.
- c. Reunir las mismas condiciones establecidas en el Art. 3, incisos b,c,d y e
- d. Presentar una situación socioeconómica que justifique la renovación.

Art. 6: La caducidad:

La beca caducará por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. La desaparición o modificación significativa de las condiciones socioeconómicas que motivaron el otorgamiento de la beca;
- b. la interrupción de sus estudios;
- c. la renuncia voluntaria del becario;
- d. cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.

Art. 7: Los becarios deberán comunicar por nota al Departamento de Servicio Social, dentro de los diez días de producido: cambio de domicilio, cambio en la situación socioeconómica, o cualquier otra modificación que pudiera sufrir su declaración jurada.

Art. 8: Los estudiantes becarios que gocen de licencia estudiantil deberán comunicarlo al Departamento de Servicio Social a fin de otorgarles la licencia correspondiente en la beca.



Programa Estudiantes con Hijos

Art. 1: Este Programa está orientado a brindar asistencia a estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba que tienen hijos menores de 5 años a cargo.

Art. 2: El beneficio económico de la beca tendrá una duración de 8 meses (de mayo a diciembre inclusive), la ayuda económica será complementada con la beca de almuerzo en el comedor universitario para el estudiante y el niño.

Art. 3: Los Requisitos:

Los estudiantes que aspiren a obtener esta beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba, con hijos menores de 5 años a cargo
- b. Encontrarse en una situación económica que dificulte la continuación de los estudios.
- c. Presentar un promedio general de carrera superior a los 4 (cuatro) puntos.
- d. Cumplir con los requisitos fijados para la iniciación del trámite: declaración jurada, entrevista personal en el Departamento de Servicio Social de esta Secretaría y presentación de toda la documentación requerida.
- e. Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

Art. 4: El departamento de Servicio Social tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes presentadas. Una vez realizada la evaluación, el orden de mérito será elevado al Consejo Universitario de Becas para su consideración.

Art. 5: La renovación

La beca podrá renovarse anualmente cuando se mantengan las condiciones establecidas en el Art. 3 del presente reglamento.

Art. 6: La caducidad:

La beca caducará por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. La desaparición o modificación significativa de las condiciones socioeconómicas que motivaron el otorgamiento de la beca;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



- b. la interrupción de sus estudios;
- c. la renuncia voluntaria del becario;
- d. cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.

Art. 7: Los becarios deberán comunicar por nota al Departamento de Servicio Social, dentro de los diez días de producido: cambio de domicilio, cambio en la situación socioeconómica, o cualquier otra modificación que pudiera sufrir su declaración jurada.

Art. 8: Los estudiantes becarios que gocen de licencia estudiantil deberán comunicarlo al Departamento de Servicio Social a fin de otorgarles la licencia correspondiente en la beca.



Programa de Subsidios para Guardería

Art. 1: La convocatoria:

El programa comprenderá a los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, con hijos a su cargo menores de 5 años, cuya situación económica y la disponibilidad de tiempo hagan necesario subsidiar el gasto de guardería.

Art. 2: La duración del beneficio:

Los subsidios para guardería tendrán una duración de 8 meses (de mayo a diciembre inclusive), pudiendo renovarse anualmente según el cumplimiento de las pautas establecidas en este reglamento.

Art. 3: Los Requisitos:

Los estudiantes que aspiren a obtener un subsidio para guardería deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- f. Ser alumno regular de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba, con hijos menores de 5 años a cargo
- g. Encontrarse en una situación económica y de disponibilidad de tiempo que dificulte contemporizar las exigencias académicas con el cuidado de los hijos.
- h. Presentar un promedio general de carrera superior a los 4 (cuatro) puntos.
- i. Cumplir con los requisitos fijados para la iniciación del trámite: declaración jurada, entrevista personal en el Departamento de Servicio Social de esta Secretaría y presentación de toda la documentación requerida.
- j. Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

Art. 4: El departamento de Servicio Social tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes presentadas. Una vez realizada la evaluación, el orden de mérito será elevado al Consejo Universitario de Becas para su consideración.

Art. 5: La renovación

El Subsidio podrá renovarse anualmente cuando se mantengan las condiciones establecidas en el Art. 3 del presente reglamento.

Art. 6: La caducidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



La beca caducará por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. La desaparición o modificación significativa de las condiciones socioeconómicas que motivaron el otorgamiento de la beca;
- b. la interrupción de sus estudios;
- c. la renuncia voluntaria del becario;
- d. cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.

Art. 7: Los becarios deberán comunicar por nota al Departamento de Servicio Social, dentro de los diez días de producido: cambio de domicilio, cambio en la situación socioeconómica, o cualquier otra modificación que pudiera sufrir su declaración jurada.

Art. 8: Los estudiantes becarios que gocen de licencia estudiantil deberán comunicarlo al Departamento de Servicio Social a fin de otorgarles la licencia correspondiente en la beca.



Programa de becas para ingresantes:

Objetivo

Art. 1: El Programa de Becas para Ingresantes de la Universidad Nacional de Córdoba, tiene por objetivo compensar las inequidades que dificultan el acceso a los estudios de nivel superior de estudiantes de sectores sociales vulnerables y promover el ingreso de estos sectores a la Universidad Nacional de Córdoba.

Destinatarios

Art. 2: El Programa está dirigido a estudiantes ingresantes de la Universidad Nacional de Córdoba que presenten condiciones socioeconómicas que dificulten su acceso a los estudios de nivel superior.

Características de la beca

Art. 3: La beca consistirá en una ayuda económica mensual durante el primer año de cursado de la carrera.

Plazo de duración de la beca

Art. 4: La asignación mensual de la beca se otorgará por once meses de febrero a diciembre del año de ingreso a la carrera de grado.

Requisitos

Art. 5: Los estudiantes que aspiren a una Beca para Ingresantes de la Universidad Nacional de Córdoba deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando el último año de la escuela media.
- b. Presentar una situación socioeconómica que dificulte el acceso a la educación de nivel superior.

Periodos de inscripción

Art. 6: El Consejo Universitario de Becas realizará una convocatoria anual durante el mes de octubre del año anterior al ingreso de los estudiantes a la Universidad Nacional de Córdoba. La Convocatoria se establecerá de modo tal que el HCS aprobará el listado de los beneficiarios en el mes de diciembre.



Art. 7: el procedimiento de adjudicación, publicación e instancias de impugnación se regirán de acuerdo a lo establecido para las becas de Fondo Unico para Estudiantes de la UNC.

Modo de presentación

Art. 7: Los estudiantes que soliciten la beca deberán presentar el formulario de solicitud completo en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el tiempo fijado para la convocatoria, el mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 8: Los estudiantes que soliciten la beca deberán, además, cumplimentar una instancia entrevista personal con el equipo de evaluación y la presentación de la documentación requerida.

Documentación que deberán presentar los alumnos ingresantes:

1. Certificado extendido por la institución educativa correspondiente de que el alumno se encuentra cursando el último año de la escuela media.
2. Comprobantes de ingresos económicos de todo el grupo familiar.
- k. En caso de trabajos en relación de dependencia, recibo de sueldo.
1. En caso de trabajos independientes, declaración jurada policial en la que conste el tipo de trabajo y la remuneración mensual aproximada.
3. Recibo de alquiler o de hipoteca en los casos que exista esta condición de vivienda.
4. Fotocopia de la boleta de un servicio, impuesto o certificado de domicilio que certifique la residencia actual del estudiante .
5. Constancia de CUIL (se obtiene en www.anses.gov.ar o en dependencia de Anses Córdoba si nunca la tramitó)
6. Fotocopia de 1° y 2° hoja del D.N.I.
7. Una foto carnet.

Modalidad de selección



Art. 9: Para la elaboración del orden de mérito se priorizará a los estudiantes que participen de programas y proyectos articulados entre la UNC y organizaciones, organismos e instituciones gubernamentales o no gubernamentales que tengan como objetivo la inclusión educativa y la continuación de estudios de nivel superior.

Incompatibilidades

Art. 10: La beca de Ingreso será incompatible con cualquier otra beca otorgada por un organismo público y/o privado que tenga los mismos objetivos que el presente programa.

Derechos y obligaciones de los becarios

Art. 11: Los estudiantes becarios que gocen de licencia estudiantil deberán comunicarlo al Departamento de Servicio Social a fin de otorgarles la licencia correspondiente en la beca.

Art. 12: Los becarios deberán participar de los programas que se implementen para el acompañamiento y/o seguimiento institucional y/o académico de los becarios.

Art. 13: Los becarios deberán participar de las actividades y reuniones a las que los convoque la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para la evaluación y seguimiento del programa.

Art. 14: Los becarios deberán comunicar por nota al Departamento de Servicio Social, dentro de los diez días de producido: cambio de domicilio, cambio en la situación socioeconómica, o cualquier otra modificación que pudiera sufrir su declaración jurada.

Caducidad

Art. 15: La beca caducará por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. La desaparición o modificación significativa de las condiciones socioeconómicas que motivaron el otorgamiento de la beca;
- b. la interrupción de sus estudios;
- c. la renuncia voluntaria del becario;
- d. cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.

Financiamiento

Art. 16: Las becas de ingreso se financiarán con fondos del Fondo Único Becas para Alumnos de Grado de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



de Córdoba. Anualmente el Consejo Universitario de Becas determinará los fondos que se destinarán a este programa.